

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: MCN N°08/2025, implementado por esta Institución para la “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA+DESPENSA: 6,05 X 6,10 - CON TECHO DE CHAPA TERMOACUSTICA→ 37 M2 EN EL COLEGIO NACIONAL NIÑO SALVADOR” ID N°475888.

A: Dr. Agustín Encina

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la resolución DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE RECUA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N°7021/22”.-

JUSTIFICACION:

Que, la resolución DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE RECUA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N°7021/22” en su Art. 3 expresa:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) **Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.**

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación para la “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA+DESPENSA: 6,05 X 6,10 - CON TECHO DE CHAPA TERMOACUSTICA→ 37 M2 EN EL COLEGIO NACIONAL NIÑO SALVADOR” con la participación de un solo oferente para el procedimiento, llevado a cabo en fecha 14 de octubre de 2025.-

Que, la Empresa Unipersonal SAN LUCAS CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4300583-7 del SR. FIDEL MELGAREJO CHAVEZ, cumplió con todos los requerimientos establecidos en el PBC para la Adjudicación correspondiente, siendo la única empresa oferente.-

Teniendo en cuenta lo mencionado se justifica fehacientemente que una espera solo generaría daño o mejor dicho perjuicio al interés público, específicamente a la Comunidad Educativa del COLEGIO NACIONAL NIÑO SALVADOR, y por tal razón se solicita la emisión del Código de Contratación (CC) antes del plazo previsto en la norma, bajo expresa y exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil 2025.-

